



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01092

Asunto: Autoriza aviso y requiere

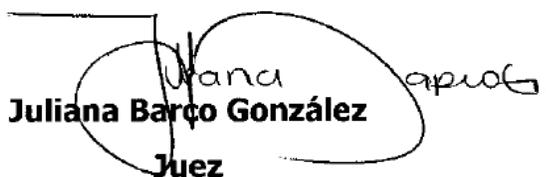
Se incorporan al expediente digital las diligencias de notificación personal que se remitieron a las direcciones físicas de los coherederos de los causantes: **Andrés Avelino Cano, Luis Alfredo Cano Pabón, Héctor Cano Pabón, Armando Cano Pabón, Jhon Jairo Cano Pabón, Francisco Javier Cano Pabón, Luis Fernando Cano Pabón, Luis Ángel Cano Pabón, Luz Mery Cano Pabón y Luz Stella Cano Pabón**, realizadas en debida forma según el artículo 291 del Código General del Proceso, y con resultado positivo de entrega.

Ahora bien, revisado el contenido del expediente digital, el Juzgado se percata que los señores: **Andrés Avelino Cano Pabón, Luis Alfredo Cano Pabón, Héctor Cano Pabón, Luz Mery Cano Pabón y Luz Stella Cano Pabón** comparecieron efectivamente al Despacho a notificarse personalmente de la demanda y sus anexos, no obstante, los señores **Armando Cano Pabón, Jhon Jairo Cano Pabón, Luis Fernando Cano Pabón, Francisco Javier Cano Pabón y Luis Ángel Cano Pabón** no lo hicieron, por lo cual, de conformidad con **el artículo 292 del Código General del Proceso** se autorizará que se proceda con su notificación mediante aviso.

Dicha notificación deberá realizarla la parte actora dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso**. De igual forma, se le advierte a la parte que de conformidad con **la Sentencia STC11191 del 2020** de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea dirigida al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 ene 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7095381b6b27422f5d8bf7085b65a7727cf370b4a55d1f4059cee7bf66c9a47d**

Documento generado en 16/01/2023 04:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>